



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Viernes, 11 de julio de 1986

Núm. 159

SECCION PRIMERA

Ministerio de Economía y Hacienda

Núm. 42.905

RESOLUCION de 1.º de julio de 1986 de la Subsecretaría por la que se señala la fecha, lugar y hora para la celebración de las pruebas selectivas para la provisión de 1.098 plazas de auxiliares administrativos en régimen de contratación laboral.

Ilmo. señor:

De acuerdo con la resolución de esta Subsecretaría de fecha 3 de junio de 1986, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 4 de junio del año en curso, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer 1.098 plazas de auxiliares administrativos, se convoca a todos los aspirantes a la realización del primer ejercicio, consistente en la contestación a un test sobre ortografía, comprobación, aritmética, sinónimos y series.

La composición del órgano de selección y las listas de admitidos se hallan expuestas en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, número 162), en Madrid, y en las Delegaciones en que existan vacantes.

Todos los aspirantes deberán acudir a las pruebas provistos del documento nacional de identidad, lápiz del número 2 y goma de borrar. Se señala el próximo día 12 de julio, a las 9.00 horas (8.00 horas en las islas Canarias), para el inicio de las pruebas selectivas, que se celebrarán en los siguientes lugares:

Alava

Delegación de Hacienda. Calle Olaquibel, número 7. Alava.

Albacete

Centro de Enseñanzas Integradas. Avenida de la Mancha, sin número. Albacete.

Alicante

Facultad de Derecho de la Universidad de Alicante, Campus Universitario. Alicante.

Almería

Universidad Laboral. Calle Carretera Cañadas, sin número. Almería.

Avila

Instituto de Enseñanza Media "Alonso de Madrigal". Avenida de la Juventud, sin número. Avila.

Badajoz

Facultad de Medicina. Carretera de Elba.
(Apellidos cuyas iniciales comiencen por las letras "L" a "C", ambas inclusive.)

Facultad de Ciencias.
(Apellidos cuyas iniciales comiencen por las letras "D" a "L", ambas inclusive.)

Baleares

Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. Calle Miguel de los Santos Oliver, número 2. Palma de Mallorca.

Barcelona

Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de Barcelona. Avenida Doctor Gregorio Marañón, sin número (esquina avenida Diagonal).
De Llacha Lagostera, María-Eulalia, a Mulero Serra, María-Rita, a las 9.00 horas.

De Mullet Alles, José-Antonio, a Ranta Mestre, Pilar, a las 11.00 horas.
De Rascón Cañamero, Esperanza, a Serra Lanaspá, Nuria, a las 13.00 horas.

De Serra Miró, María-Gloria, a Alcid Jiménez, Isabel, a las 17.00 horas.

De Alcolea Fraile, María-Teresa, a Cano Fuentes, Manuela, a las 19.00 horas.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales. Avenida Diagonal, número 647.

De Cano Gallardo, Dolores, a Cruz Navas, José, a las 9.00 horas.

De Cruz Palacios, Emilio, a Ferreres Alonso, Angel, a las 11.00 horas.

De Ferreres Martín, Mayte, a Giménez Zapata, Antonio, a las 15.00 horas.

De Giménez Zueco, Juan, a Huertas Vázquez, María-José, a las 17.00 horas.

De Huguet Canela, Josefina, a Luzón Checa, Dolores, a las 19.00 horas.

Burgos

Escuela de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas y Escuela de Arquitectos Técnicos. Avenida del General Vigón. Burgos.

Cáceres

Facultad de Veterinaria. Carretera de Madrid. Cáceres.

Cádiz

Facultad de Medicina. Calle Plaza. Cádiz.

Cantabria

Escuela Superior de Ingenieros Industriales. Calle Cuadra de Barriolench, sin número. Santander.

Castellón

Colegio Universitario de Castellón. Calle Cuadra de Borriallenc, sin número. Castellón.

Ceuta

Instituto Mixto de Bachillerato. Calle Enrique el Navegante, sin número. Ceuta.

Ciudad Real

Escuela de Magisterio. Ronda de Calatrava. Ciudad Real.

Córdoba

Facultad de Derecho. Puerta Nueva, sin número. Córdoba.

Coruña, La

Centro de Enseñanzas Integradas (antigua Universidad Laboral). Haciadama. El Burgo. La Coruña.

Gerona

Colegio Universitario. Plaza del Hospital, número 6. Gerona.

Granada

Facultad de Filosofía y Letras. Polígono de la Cartuja, auditorías, 1, 2 y 3 (aulas 5 y 10). Granada.

Huelva

Instituto de Formación número 1. Calle Alonso Ercilla, sin número. Huelva.

Huesca

Centro de Enseñanzas Integradas (antigua Universidad Laboral). Carretera de Zaragoza, kilómetro 67. Huesca.

León

Facultad de Derecho y Filosofía y Letras. Campus Veganza. León.

Lérida

Instituto Marins Torres. Calle Narciso Monturiol. Lérida.

Lugo

Escuela de Ingenieros Técnicos Agrícolas. Avenida de Madrid, núm. 81. Lugo.

Madrid

Facultad de Derecho. Universidad Complutense. Ciudad Universitaria. De Llabres Amengual, Margarita, a Otero Sanz, Fernando, a las 9.00 horas.

De Otero Talavera, María del Carmen, a Sánchez Criado, María-Isabel, a las 11.00 horas.

De Sánchez Criado, Paloma, a Zurita Ramírez, Eugenio, y de Aba Mancebo, José-Aurelio, a Amigo González, Julia, a las 13.00 horas.

Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Complutense. Ciudad Universitaria.

De Amo Barbado, José-Antonio, a Criado Caballero, Esther, a las 9.00 horas.

De Criado Carrasco, Begoña, a Gismera Picazo, Carlos, a las 11.00 horas.

De Gismero Gris, Joaquín, a Luzundia Fernández, Maite, y de Lo-Cheung, Santiago, a Luzuriaga Mateos, Sonia, a las 13.00 horas.

Málaga

Facultad de Psicología "El Egido". Málaga.

Melilla

Instituto Nacional de Bachillerato "Leopoldo Queipó". Melilla.

Murcia

Facultad de Derecho. Universidad de Murcia. Calle Santo Cristo, sin número. Murcia.

Navarra

Centro de Formación Profesional. Avenida Villara, sin número. Navarra.

Orense

Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica. Calle Vicente Risco, número 2. Orense.

Oviedo

Facultad de Medicina. Calle Julián Clavería, sin número. Oviedo.

Palencia

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnico-Agrícola. Avenida de Madrid, sin número. Palencia.

Palmas, Las

Escuela Universitaria Politécnica de Ingeniería. Calle Pérez de Toro, número 1. Las Palmas de Gran Canaria.

Pontevedra

Parque de Tráfico de la Junquera del Bao (Las Corrientes). Pontevedra.

Rioja, La

Colegio "San José", Hermanos Maristas. Calle Calvo Sotelo, núm. 40. Logroño.

Salamanca

Facultad de Derecho. Plaza de San Isidro. Salamanca.

Santa Cruz de Tenerife

Facultad de Derecho. Camino de la Hornera, sin número. Las Chumberas. La Laguna. Santa Cruz de Tenerife.

Sevilla

Facultad de Farmacia. Calle Tramontana, sin número (Reina Mercedes). Sevilla.

Tarragona

Institut de Batxillerat "Antoni de Martí i Franqués". Calle Euric d'Osso, número 5. Tarragona.

Teruel

Colegio de las Terciarias. Plaza de Goya, número 5. Teruel.

Toledo

Centro Universitario "Cardenal Lorenzana". Calle Cardenal Lorenzana. Toledo.

Valencia

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Avenida de Blasco Ibáñez, sin número. Valencia.

Valladolid

Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. Calle Estación, número 5. Valladolid.

Vizcaya

Escuela Universitaria de Estudios Empresariales. Calle Elcano, núm. 21. Bilbao.

Zamora

Colegio Universitario. Zamora.

Zaragoza

Facultad de Ciencias de la Ciudad Universitaria. Zaragoza.

Los órganos de selección, en función de la capacidad de los locales donde se celebren los exámenes, podrán establecer los turnos necesarios para la realización de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 1.º de julio de 1986. — P. D.: El director general de Servicios, José-Luis Blanco Sevilla.

Ilmo. señor director general de Servicios.

(Del "BOE" núm. 158, de fecha 3 de julio de 1986.)

SECCION SEGUNDA**Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza**

Núm. 43.062

RESOLUCION por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la red de distribución de gas natural en Zaragoza, acometida a la industria La Montañanesa, S. A.

Con fecha 16 de junio de 1986 se aprobó por el Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza, de la Diputación General de Aragón, el proyecto de instalaciones de la red de distribución de gas natural a Zaragoza, acometida a la industria La Montañanesa, S. A., previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados. Al propio tiempo, por Orden de 23 de diciembre de 1985 del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 152 de 1963, de Industrias de Interés Preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 23 de julio, en el Ayuntamiento en donde radican las fincas afectadas.

El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la Empresa Nacional del Gas, S. A. (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Zaragoza, 4 de julio de 1986.

El gobernador civil,
Angel-Luis Serrano García

SECCION TERCERA**Excma. Diputación Provincial de Zaragoza**

Núm. 42.012

Con fecha 27 de junio de 1986 fue aprobado por unanimidad, en sesión extraordinaria del Pleno, el expediente de suplementos de créditos, créditos extraordinarios y transferencias de créditos, por un importe total de 715.892.110 pesetas.

La financiación de tal expediente se efectuará como sigue:

Suplementos de créditos y créditos extraordinarios con cargo a la aplicación del superávit del ejercicio 1985, 430.743.659 pesetas.

Suplementos de créditos y créditos extraordinarios con cargo a la aplicación de sobrantes de presupuestos de inversiones consignados en valores independientes y auxiliares del presupuesto, 91.409.086 pesetas.

Transferencias de créditos dentro del presupuesto único de 1986, 196.739.365 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del presente anuncio, en cumplimiento de las disposiciones legales y a efectos de reclamaciones, que se admitirán durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 30 de junio de 1986. — El presidente, Jesús Lasobras.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 39.378

Ha solicitado Acardi, S. L., licencia de obras y de instalación y funcionamiento de bar en calle Bolonia, 31.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 14 de junio de 1986. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 37.570

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1986.

Constituyóse el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria de primera convocatoria, bajo la presidencia del Ilmo. señor alcalde don Antonio González Triviño, siendo las 9.30 horas, en la Sala Consistorial, con asistencia de los siguientes señores: don José Grasa Alvarez, don Luis García-Nieto, don Santiago Vallés Cortés y don Manuel Serrano Bonafonte, concejales; don José-Miguel Colmenares Pelillo, gerente; doctor ingeniero, don José-Luis Cerezo Lastrada; doctor arquitecto, don Jesús Guindeo Aznárez; don José-Enrique Ocejo, jefe de los Servicios Generales de la Gerencia; don Xavier de Pedro y San Gil, secretario, y don Santiago Tejero, por delegación del señor interventor.

Excusan su asistencia don Mariano Berges Andrés y don Antonio Higuera Arnal.

Por la presidencia fue declarada abierta la sesión y leída y aprobada el acta de la sesión correspondiente al día 24 de abril, sin que se presentasen alegaciones a la misma, así como los extractos de los acuerdos adoptados en el pasado mes de abril.

A continuación el gerente, señor Colmenares, procedió a la lectura del orden del día, siendo aprobadas las siguientes propuestas:

Expedientes para aprobación del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Licencias

Conceder a don Santiago Alasán Sancho licencia para rehabilitación de vivienda en avenida de la Jota, 41.

— Ordenar la interrupción del procedimiento seguido en la tramitación de licencia de obras para la ampliación del edificio sito en Diseminado de Miralbuena, 168, solicitado por doña Juana Villuendas Cerdán.

— Denegar a don Alfredo Calvera Romanos y hermano licencia de obras para la construcción de estable en camino de Casetas, del barrio de Garrapinillos, y requerir al solicitante para que en el plazo de dos meses presente solicitud de legalización de obras ejecutadas.

— Conceder a RODIPESA licencia de obras para la ampliación de local sito en pasco de la Mina, 5.

— Conceder a Servizar, Sociedad Cooperativa Limitada, licencia de obras para la construcción de cuarenta viviendas, locales y garajes, en polígono "Rey Fernando de Aragón", área 11, parcela 24, solares D y E del Actur.

— Denegar a don Angel Quílez Sevil licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar y local agrícola en calle Mayor, sin número, del barrio de la Cartuja Baja.

— Cancelar y devolver a la sociedad Cooperativa de Viviendas Saragusta Limitada aval bancario aportado para garantizar el pago de la diferencia bonificable de la tasa de licencia de obras respecto a construcción en Actur (puente de Santiago).

— Conceder a don José-Luis Sesma Balestra licencia de obras para acondicionar local sito en calle Vicente Berdusán, sin número, destinado a la venta al por mayor de lámparas y aparatos de iluminación.

— Conceder a don Luis Luna Medrano licencia urbanística para acondicionar e instalar local sito en calle Pablo Iglesias, 23, local 1-b, destinado a salón recreativo.

— Conceder a Central Distribuidora Fuentes, S. A., licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Domingo Ram, 14, destinado a comercio de productos de limpieza y perfumería.

— Conceder a ERZSA licencia para acondicionamiento de local sito en calle Isaac Peral, número 6, destinado a oficinas.

— Conceder a doña Victoria Acín Giner licencia para acondicionamiento de local sito en calle Marceliano Isábal, 2, destinado a comercio de confección.

— Conceder a Novedades Zurita licencia de legalización de las obras de acondicionamiento de local y fachada en calle Zurita, 16, local izquierdo, destinado a comercio de modas.

— Denegar a doña Gloria Rived Tosaus licencia para instalación de local en avenida de San José, 40, destinado a bar.

— Denegar a don Ricardo Santillán Pietrafesa licencia para instalación de local sito en calle Don Pedro de Luna, 17, destinado a bar.

— Denegar a Carfeque Cruje, S. A., licencia para la instalación de local sito en calle Azoque, 37 y 39, destinado a panadería.

Expedientes disciplinarios

Incoar expediente de sanción a don Miguel A. Rubio Modrego por las obras de reforma de local sito en calle Celso Emilio Ferreiro, 17, sin licencia.

— Incoar expediente de sanción a don José A. Rubio Valenzuela por las obras de reforma de local sito en paseo Independencia, 30, sin licencia.

— Incoar expediente de sanción a don José-Ramón Juan Biel por las obras de reforma de local sito en calle Escosura, 30, sin licencia.

— Incoar expediente de sanción a don Genaro Pérez Sanz por las obras de reforma de local sito en calle Bruno Solano, 16, sin licencia.

— Incoar expediente de sanción a don Angel Barrio Sagardoy por las obras de reforma de local sito en calle Manifestación, 23, sin licencia.

— Incoar expediente de sanción a don Francisco Ríos Valle por las obras de reforma de local sito en calle Predicadores, 65, sin licencia.

— Incoar expediente de sanción a doña María-Isabel Julve Millán por las obras de reforma para la adaptación de local sito en calle Mártires, 2.

— Incoar expediente de sanción a Albelda, S. A., por las obras de construcción de edificio en calle Augusto Bel, 5, sin licencia.

— Incoar expediente de sanción a don Félix Lacheta Areive por la construcción de casa en Torre del Hornero, del barrio de Movera, sin licencia, ordenando su demolición.

— Incoar expediente de sanción a don Jesús Laguarda Murillo por la construcción de casa en el barrio de Movera, sin licencia, ordenando su demolición.

— Incoar expediente de sanción a don Manuel Martín Gascón por la construcción de caseta en Torre del Francés, del barrio de Garrapinillos, sin licencia, ordenando su demolición.

— Incoar expediente de sanción a don Alejandro Martínez Callén por la reforma de local sito en calle Isaac Peral, 8, sin licencia, ordenando su demolición.

— Incoar expediente de sanción a don Marcelino Vázquez Moureiro por la construcción de casa, piscina y cerramiento en Torre del Francés, del barrio de Garrapinillos, ordenando su demolición.

— Incoar expediente de sanción a don José-Luis Alonso Egea por las obras de reforma de local sito en calle San Miguel, 29, sin licencia, ordenando su demolición.

— Incoar expediente de sanción a don Lorenzo Fernández de Velasco por las obras de reforma de local sito en Vía Hispanidad, 22, sin licencia, ordenando su demolición.

— Incoar expediente de sanción a doña Araceli Inel Pina por la construcción de casa en Torre del Hornero, barrio de Movera, sin licencia, ordenando su demolición.

— Incoar expediente de sanción a don Eladio Pequerul Salvador por la construcción de casa en Torre del Francés, del barrio de Garrapinillos, sin licencia, ordenando su demolición.

— Incoar expediente de sanción a don Jesús Perales Modrego por la construcción de caseta y vallado detrás de Torre del Francés, sin licencia, ordenando su demolición.

— Incoar expediente de sanción a doña María-Carmen Navarro Bernal por la construcción de caseta en Torre del Francés, sin licencia, ordenando su demolición.

— Incoar expediente de sanción a doña María del Carmen Royo Gracia por la construcción de casa y cerramiento en Torre del Francés, sin licencia, ordenando su demolición.

— Incoar expediente de sanción a don Fernando Mulas Carnes por la construcción de caseta en Torre del Francés, del barrio de Garrapinillos, ordenando su demolición.

— Incoar expediente de sanción a doña Consuelo Vaidivia por la parcelación ilegal de terrenos en el barrio de Movera, Torre del Pilar.

Servicio de Suelo y Vivienda

Rechazar la hoja de aprecio formulada por doña Carmen Gil Marraco, correspondiente al justiprecio por expropiación de un terreno afectado por la ejecución de un tramo del II Cinturón de la Red Arterial de Zaragoza, puente de las Fuentes.

Servicio de Ejecución de Planeamiento

Mostrar parecer favorable a aceptar la valoración presentada por la Dirección de Vialidad y Aguas, en relación con obras imprevistas en el proyecto de urbanización "Teniente Coronel Moyano" y otras del polígono 37 y rechazar la presentada por don Manuel López Navarro.

Expedientes para posterior aprobación del Ayuntamiento Pleno

Quedar enterado de la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por la que se desestima recurso de reposición interpuesto por don Gustavo Corredor García.

—Recibir definitivamente la señalización horizontal de los viarios exteriores a las zonas de edificación del subpolígono Puerta de Sancho, a solicitud de la Junta de Compensación.

—Aprobar las actas de recepción provisional de las obras de explanación y pavimentación, alcantarillado y distribución de agua, así como de distribución de energía eléctrica y alumbrado público, del polígono Malpica-Santa Isabel.

Expedientes para posterior aprobación de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno

Quedar enterado de los informes de las Direcciones de Vialidad y Aguas y de Intervención, y de la imposibilidad de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de ampliación y mejora del camino de acceso a Monzalbarba.

—Devolver a don Salvador Vidorreta aval constituido para garantizar la ejecución de obras de urbanización en calle Tres de Agosto.

—Autorizar la cesión de la contrata de ejecución de las obras adicionales de instalación de alumbrado público en vía Universitarias, tramo comprendido entre avenida de Madrid y calle Barcelona, adjudicada a Construcciones J. Torres Calleja, a favor de Construcciones Jutoca, S. A.

—Considerar prorrogado hasta el 10 de abril de 1986 el plazo para la ejecución de obras de pavimentación e instalación de servicios de calle Colegio y otras, del barrio de Casetas, adjudicadas a la empresa Construcciones Hermanos García Pérez.

—Aprobar la certificación número 4, relativa a liquidación por obras de pavimentación parcial de aceras en polígono 31, a favor de la empresa Urconza, S. A.

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de ramal de acceso desde la calle Menéndez Pidal a vía Hispanidad.

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de pavimentación de aceras en vía Hispanidad, entre calle Barcelona y Centro Operativo de Vialidad y Aguas.

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de pavimentación de diversos carriles de transición entre la calzada principal de vía Hispanidad y calzada colectora del polígono Universidad.

—No aceptar sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo dictada en recurso promovido por don Jesús Aldea Lanz, contra acuerdos de la Comisión Permanente y Consejo de Gerencia, por los que se concedió licencia de obras a ARFISA para construir cincuenta y una viviendas en avenida Pablo Gargallo, 55-57, y comparecer como apelantes ante la sala IV del Tribunal Supremo.

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia, por unanimidad, se debaten los siguientes expedientes, que quedan aprobados, debiendo ser sometidos al pleno municipal.

—Adquirir en avenencia de don Fernando Albero Ostáriz terreno de 500 metros cuadrados de superficie, procedentes de finca sita en barrio de San Gregorio, destinada a plaza pública.

—Aprobar proyecto y pliego de condiciones relativas a las obras de instalación y regulación con semáforos en intersecciones de calle Violante de Hungría.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11.00 horas del día de la fecha al comienzo expresada.

Zaragoza, 7 de mayo de 1986. — El secretario, Xavier de Pedro y San Gil. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

Audiencia Territorial de Zaragoza**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 39.395**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 461 de 1986, promovido por doña María-Rosa Navarro Pallarés, contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 11 de diciembre de 1985 que deniega la ayuda de estudios que se había solicitado en base a la norma octava de la circular 15 de 1985, de 22 de mayo, y la desestimación por silencio administrativo de la reclamación contra la misma, calificada de recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986. — El secretario, Ramón-Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente, Rafael Galbe.

Confederación Hidrográfica del Ebro**COMISARIA DE AGUAS**

Núm. 36.761

El presidente de la Comunidad de Regantes en formación de la acequia del Piñeral, de Maella (Zaragoza), solicita la inscripción en los libros registro de aprovechamientos de aguas públicas de las que los componentes de la misma vienen utilizando de la acequia denominada "Piñeral", en la partida del mismo nombre, lugar conocido por "Paso de la Viuda de Bordiá", en el término municipal de Maella (Zaragoza). Dichas aguas, que están subordinadas al riego preferente de unas 12 hectáreas de la finca "Santa Cándida", sita en el término municipal de Batea (Tarragona) y propiedad de don Gabino Caballero Naranjo, proceden de la acequia denominada Santa Cándida, que tiene su origen en el margen izquierda del río Algás, en dicho término municipal, y una vez que entra en el de Maella cambia su denominación por la de Piñeral, siendo destinadas al riego de fincas propiedad de los diversos integrantes de la Comunidad, sitas en este término municipal.

Acompaña como justificante de su derecho un acta de notoriedad autorizada por el notario de Caspe (Zaragoza) don Santiago Hermostilla Alonso, sustituto legal por vacante de la Notaría de Maella.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Confederación Hidrográfica en el plazo de veinte días hábiles, contados, bien desde la exposición de la presente en el tablón de edictos de la Alcaldía correspondiente, o bien a partir de la publicación de esta misma nota en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza* y en el de Tarragona, advirtiéndose que durante todo el citado periodo estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, 28, Zaragoza), en horas hábiles.

Zaragoza, 30 de mayo de 1986. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**CONVENIOS COLECTIVOS**

Empresa TEBA, Carbones y Aglomerados, S. A.

Núm. 41.072

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa TEBA, Carbones y Aglomerados, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa TEBA, Carbones y Aglomerados, S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 15 de mayo de 1986, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 10 de junio de 1986, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 25 de junio de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Objeto. — El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de trabajo y económicas entre la empresa TEBA, Carbones y Aglomerados, S. A., y el personal incluido en su ámbito de aplicación.

Art. 2.º Ambito territorial. — Las estipulaciones del convenio serán de aplicación en los centros de trabajo que la empresa tenga establecidos o pudiera establecer en Zaragoza.

Art. 3.º Ambito personal. — El presente convenio afectará a todo el personal de la empresa que integre la plantilla del centro o centros de trabajo incluidos en su ámbito territorial.

Art. 4.º Vigencia. — El presente convenio entrará en vigor el día 1.º de mayo de 1986.

Art. 5.º Duración y prórroga. — La duración de este convenio se fija en un año, computando a partir de 1.º de mayo de 1986. No obstante, el mismo se entenderá prorrogado automáticamente por un año si no existiera denuncia expresa de las partes, aplicándose necesariamente un incremento salarial equivalente al aumento del coste de vida, conforme a lo determinado en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, y artículo 7.º-1 de la Orden de 21 de enero de 1974.

La denuncia habrá de efectuarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación o a la de sus correspondientes prórrogas, debiéndose ésta llevar a cabo mediante comunicación escrita a la Dirección Provincial de Trabajo u organismo competente.

De la denuncia formulada se dará cuenta a la otra parte, presentando los puntos fundamentales de discusión con carácter inmediato, si se tratase de revisar el convenio, redactados conforme al artículo 4.º de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974 y artículo 11 de la Ley de 19 de diciembre.

Denunciado este convenio en tiempo y forma, y vencido el tiempo de su vigencia, se seguirá aplicando en sus propios términos hasta que se homologara el nuevo convenio que viniera a sustituirle o se dictara la decisión arbitral obligatoria procedente, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 7.º-2 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Art. 6.º Garantías "ad personam". — Se respetarán las situaciones personales que, consideradas en su totalidad, sean más beneficiosas que las fijadas en este convenio, manteniéndose dicho respeto en forma estrictamente "ad personam".

Art. 7.º Comisión interpretativa. — La comisión interpretativa del convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

- 1.ª Interpretación auténtica del convenio.
- 2.ª Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes.
- 3.ª Adaptación del convenio a la normativa vigente en cada momento.
- 4.ª Aplicación del índice de revisión a los conceptos salariales, cuando ello proceda.

Art. 8.º Interpretación y aplicación del convenio. — Cualquiera de ambas partes podrá dar conocimiento a la comisión interpretativa de cuantas dudas y discrepancias pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del convenio, para que dicha comisión emita dictamen o actúe en la forma reglamentariamente prevista, sin perjuicio del planteamiento de tales casos ante la jurisdicción administrativa o laboral.

Art. 9.º Funcionamiento. — La comisión interpretativa estará formada por don Manuel Tey Duclós, en representación de la empresa, y doña Salomé Sanz Mateo, en representación de la totalidad de los trabajadores de la empresa.

Art. 10. Condiciones económicas, normas generales. — Las condiciones retributivas del personal afectado por este convenio serán las que se contienen en la tabla que se une como anexo y se regulan en los artículos siguientes.

Art. 11. Salario convenio. — Se entenderá como tal el que para cada categoría profesional se indica en el anexo del presente convenio.

Art. 12. Revisión salarial. — En el caso de que el índice de precios al consumo, establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrase al 30 de septiembre de 1986 un incremento, respecto al 31 de diciembre de 1985, superior al 7 %, se efectuará una revisión salarial consistente en la diferencia sobre la indicada cifra. Este incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1986 y sobre los salarios anteriores a los que ahora se pacten.

Art. 13. Antigüedad. — Consistirá en trienios del 6 %, sin limitación de número, que se abonarán sobre los salarios de convenio. En este punto se tendrán en cuenta las limitaciones del artículo 25-2 del Estatuto de los Trabajadores, no pudiendo rebasar, en ningún caso, más del 10 % a los cinco años, del 25 % a los quince, del 40 % a los veinte y del 60 % a los veinticinco años o más.

Art. 14. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, así como la paga de beneficios, serán de una mensualidad cada una de ellas, las cuales se abonarán por los salarios establecidos en el presente convenio, más antigüedad.

Todos los productores afectados por este convenio percibirán la paga de San José Artesano, en la cuantía de 21.260 pesetas, que se hará efectiva el día laboral inmediatamente anterior al 1.º de mayo de cada año.

Art. 15. Plus de asistencia y trabajos especiales. — Se establece un plus de asistencia y trabajos especiales en la cuantía de 327 pesetas por cada día trabajado completo, no siendo absorbible dicha cantidad. Se considerará el sábado festivo y como día trabajado a efectos de cobro del citado plus.

Penalidades por no asistencia:

- Por un día sin asistencia, 30 %.
- Por dos días sin asistencia, 60 %.
- Por tres días sin asistencia, 100 %.

Estos porcentajes se entienden del importe mensual que hubiera de cobrar de este plus. Este plus lo cobrará tanto el personal fijo como el eventual.

Art. 16. Vacaciones. — Las vacaciones anuales a disfrutar por los trabajadores afectados por el presente convenio serán de treinta días naturales, comenzando siempre el período de vacaciones en lunes, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador.

Se establece una bolsa de vacaciones de 21.260 pesetas lineales para todo el personal fijo. El personal eventual con tres meses de antigüedad en la empresa cobrará el importe de la bolsa de vacaciones proporcionalmente al tiempo realmente trabajado en la empresa. Dicha bolsa de vacaciones no será absorbida por las mejoras que tengan pactadas los trabajadores.

Art. 17. Jornada de trabajo.

Personal administrativo. — El horario para el personal administrativo será el siguiente:

Desde 1.º de abril a 31 de octubre, de las 8.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Desde 1.º de noviembre a 31 de marzo, de las 8.00 a las 13.00 horas y de las 15.30 a las 18.00 horas, de lunes a viernes.

Cuando se requiera un empleado administrativo para atender las llamadas de teléfono entre el 15 y el 31 de octubre se establecerán los turnos oportunos con este personal para atender dicho servicio.

Personal de almacén. — La jornada laboral del personal de almacén consistirá en 1.818,18 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

En relación con lo dispuesto en el párrafo primero del número 2 del artículo 34 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 4 de 1983, de 29 de junio, la jornada laboral en cómputo anual, establecida en el párrafo anterior, equivale a cuarenta horas de trabajo efectivo semanales.

Primer turno: De las 6.00 a las 14.00 horas, de lunes a viernes.

Segundo turno: De las 14.00 a las 22.00 horas, de lunes a viernes.

Se hace constar que, de acuerdo con el artículo 48 de la Ordenanza laboral de Trabajo del Comercio, el comienzo del trabajo en los almacenes será a juicio de la empresa cuando las necesidades de las entregas a clientes requieran empezar a una hora determinada para la mejor y mayor entrega posible de combustible a los clientes.

Art. 18. Finalización de tareas. — En compensación a las mejoras que se conceden en este convenio, los trabajadores se obligan, en caso de finalización de descarga de vagones, finalización de entrega a clientes fijos y servicios urgentes, a juicio de la empresa, a realizar tales trabajos con el carácter de obligatoriedad que se expresa. No obstante, en los casos de difícil interpretación o acuerdo y si existen discrepancias de opinión, podrán, después de efectuar el trabajo, acudir a la comisión interpretativa del convenio. En ningún caso los trabajadores harán una jornada continuada en el curso del día que les impida descansar, al menos, doce horas.

Art. 19. Horas extraordinarias. — Las horas que excedan del cómputo determinado en el artículo 18 tendrán la consideración de horas extraordinarias.

A los fines que se derivan del Real Decreto 1.858 de 1981, de 20 de agosto, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, se entienden por estructurales las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno por causas estructurales y derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate en las de mantenimiento. Dichas horas serán notificadas mensualmente a la autoridad laboral, mediante escrito conjunto de la empresa y de la representación sindical. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial, previstas en la Ley.

Las horas extraordinarias se abonarán con arreglo a lo dispuesto en las normas legales vigentes, o sea con un incremento del 75 % en cada una de ellas, tomándose como base el salario-hora profesional que figura en el presente convenio, según el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 20. Ropa de trabajo. — Todo el personal obrero de la empresa tendrá derecho al suministro de un mono de trabajo, con una duración máxima de seis meses, procurando que dicha ropa sea de buena calidad.

Igualmente, la empresa tendrá la obligación de facilitar a los productores prendas de agua, en caso de ser necesarias para desarrollar el cometido de sus funciones.

Art. 21. Jubilación. — El premio de jubilación se acuerda se dé sin tope de edad, y se hace extensivo a todo el personal fijo que por incapacidad laboral permanente o absoluta derivada de accidente de trabajo o enfermedad tuviera que dejar de trabajar forzosamente, con arreglo a la siguiente escala:

De diez a catorce años de servicio en la empresa, tres mensualidades de salario base, más antigüedad.

De quince años en adelante de servicio en la empresa, cuatro mensualidades de salario base, más antigüedad.

Art. 22. Enfermedad y accidente de trabajo. — En lo relativo a la enfermedad y accidente de trabajo se estará a lo señalado en el artículo 54 de la vigente Ordenanza laboral de Comercio.

Se establece que la empresa hará un seguro para todo su personal fijo que cubra la cantidad de 700.000 pesetas por trabajador, por si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad absoluta u ocurriese, por tal motivo, la muerte del trabajador.

Art. 23. Bases de cotización para la Seguridad Social. — Se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Art. 24. Economatos. — La empresa encuadrará a todos los trabajadores en economatos laborales, siendo a su cargo el importe anual de este encuadramiento.

Art. 25. Garantías sindicales. — Los miembros representativos del personal dispondrán de un número de horas mensuales para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con el artículo 68, apartado e), del Estatuto de los Trabajadores, que dice:

«Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité de empresa o delegado de personal en cada centro de

trabajo para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

- Delegados de personal o miembros del comité de empresa:
 - Hasta 100 trabajadores, quince horas.
 - De 101 a 250 trabajadores, veinte horas.
 - De 251 a 500 trabajadores, treinta horas.
 - De 501 a 750 trabajadores, treinta y cinco horas.
 - De 751 trabajadores en adelante, cuarenta horas.»

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiera pactado en el convenio y que afectara tanto a las relaciones laborales como económicas se estará a lo establecido en la Ordenanza laboral de Trabajo del Comercio o, en su caso, a la Reglamentación Provincial de Suministros Térmicos.

Segunda. El módulo para el cálculo y pago del complemento de horas extraordinarias será el que figura a continuación:

Para el personal administrativo:

$$\frac{12 \times SC + J + N + SJ + B + A + BV + PA}{365 - (D + F + V)} \times 5,58$$

Para el personal de almacén:

$$\frac{365 \times SC + J + N + SJ + B + A + BV + PA}{365 - (D + F + V)} \times 6,66$$

Detalle:

- SC = Salario convenio.
- J = Gratificación 18 de julio.
- N = Gratificación Navidad.
- SJ = Gratificación San José Artesano.
- B = Paga beneficios.
- A = Antigüedad.
- BV = Bolsa de vacaciones.
- PA = Plus de asistencia.
- D = Domingos al año.
- F = Festivos no recuperables.
- V = Vacaciones al año, excepto domingos.

Anexo
TABLAS SALARIALES

Categoría profesional	Sueldo mensual	Plus de asistencia y trabajos especiales por día trabajado
Jefe administrativo	93.651	327
Jefe de sección	81.179	327
Cajero	68.007	327
Oficial administrativo	59.401	327
Auxiliar administrativo	51.287	327
Aspirante menor de 18 años	42.005	327
Ordenanza	46.058	327
Botones menor de 18 años	37.581	327

Salario diario

Encargado almacén	2.061	327
Capataz	1.864	327
Chófer de primera	1.810	327
Chófer de segunda	1.730	327
Oficial de primera	1.810	327
Mozo especializado	1.730	327
Peón no cualificado	1.715	327

TABLAS SALARIALES ANUALES

Categoría profesional	Salario anual
Jefe administrativo	1.447.285
Jefe de sección	1.260.203
Cajero	1.062.628
Oficial administrativo	933.531
Auxiliar administrativo	811.815
Aspirante menor de 18 años	672.594
Ordenanza	733.390
Botones menor de 18 años	606.244
Encargado almacén	980.325
Capataz	890.756
Chófer de primera	866.231
Chófer de segunda	829.444
Oficial de primera	866.231
Mozo especializado	829.444
Peón no cualificado	822.513

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Mosaicos y Piedra Artificial

Núm. 41.586

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo del sector Mosaicos y Piedra Artificial.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector Mosaicos y Piedra Artificial, suscrito el día 5 de junio de 1986, de una parte por la Asociación de Empresarios Fabricantes de Terrazo y Piedra Artificial, y de otra por Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 13 de junio de 1986, y conforme a lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:
Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza, 26 de junio de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito funcional y territorial

Artículo 1.º El presente convenio afectará a todas las empresas dedicadas a la actividad de fabricación de losetas, baldosas, baldosines, rocadillo, mosaico, mosaquete de mortero de cemento, piedra artificial y fabricación de terrazo radicadas en la provincia de Zaragoza.

Ambito personal

Art. 2.º Están afectados por el presente convenio todos los trabajadores que, perteneciendo a las empresas señaladas en el artículo anterior, se rigen por la Ordenanza laboral de la Construcción.

Art. 3.º Se exceptúa de su aplicación al personal que determina el artículo 2.º del Estatuto de los Trabajadores y que realice trabajos de alta dirección o alto gobierno.

Ambito temporal

Art. 4.º A todos los efectos, a excepción de la indemnización por muerte o incapacidad permanente, prevista en el artículo 20, el presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día 1.º de enero de 1986, siendo su vigencia de un año.

Art. 5.º El convenio se prorrogará tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes con tres meses de anticipación, como mínimo, a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Revisión. — Si el índice de precios al consumo supera durante 1986 el 9 %, en el momento que lo haga y desde entonces se incrementarán los salarios en el exceso alcanzado al 31 de diciembre de 1986, abonándose por una sola vez durante el primer trimestre de 1987, con un límite de dos puntos.

Art. 6.º Para atender a cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio se establece la comisión paritaria del convenio, que estará formada por cinco representantes de los trabajadores y técnicos y cinco representantes de las empresas, de entre los que hayan actuado en las deliberaciones del convenio, con sus correspondientes suplentes.

Art. 7.º Ambas partes convienen en someterse al arbitraje de la comisión paritaria del convenio, exponiendo cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del convenio, para que por la comisión, previo estudio del problema planteado, se emita dictamen. Caso de no existir acuerdo entre los miembros de la comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento legalmente vigente.

Rembutes

Art. 8.º Las remuneraciones correspondientes a las distintas categorías profesionales serán las que figuran en la tabla que se acompaña como anexo al presente convenio.

Se establece un plus de asistencia que se abonará por día natural y no se computará para la participación en beneficios ni para el cálculo de las horas extraordinarias. Su finalidad es estimular a los productores en su asistencia al trabajo.

El operario que, sin causa justificada y sin previo aviso, faltase al trabajo parte de un día o turno de trabajo, perderá el plus de asistencia en la cuantía de un día; si faltase un día entero, perderá el plus correspondiente a tres días, y si faltase más de un día, el de una semana.

Participación en beneficios

Art. 9.º En concepto de participación en beneficios se percibirá el 6 % sobre el salario que para cada categoría señala el artículo 100 de la Ordenanza.

nanza laboral o, en su caso, el mínimo interprofesional vigente en cada momento, de ser éste superior, más la antigüedad.

El personal que se halle de baja por enfermedad común, profesional o accidente tendrá derecho al percibo de la misma hasta tanto no sea baja definitiva en la empresa.

Vacaciones

Art. 10. Las vacaciones del personal afectado por el presente convenio serán de treinta días. Serán abonadas con los salarios totales del convenio, más antigüedad, cuando corresponda.

Fiestas

Art. 11. En Zaragoza capital y con motivo de la conmemoración de la festividad de Nuestra Señora del Pilar se considerará festivo y abonable por el total del salario del presente convenio el día 10 de octubre de 1986.

En la provincia se tendrá en cuenta este mismo sistema coincidiendo con la festividad de la patrona de cada localidad.

Plus de transporte

Art. 12. Se estipula un plus de transporte urbano de 250 pesetas para todas las categorías; este plus se abonará por día laboral. En caso de que la jornada semanal sea de lunes a viernes, se abonará el plus de transporte de seis días.

Gratificaciones

Art. 13. Las gratificaciones de julio y Navidad serán de treinta días, abonándose con el salario total del convenio.

Al personal que tenga antigüedad reconocida le será abonado también este concepto.

Domingos y festivos

Art. 14. Los domingos y días festivos se abonarán conforme a las retribuciones que figuran en la columna total de la tabla salarial.

Antigüedad

Art. 15. Los premios de antigüedad se regirán por lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente Ordenanza laboral, salvo condición más beneficiosa individual, y calculándose estos premios sobre los salarios del artículo 100 de dicha Ordenanza o sobre el mínimo interprofesional vigente en cada momento, de ser éste superior, no siendo absorbible la cantidad que resulte, por ningún concepto, en cómputo anual.

Ropa de trabajo

Art. 16. Las empresas entregarán a cada trabajador un mandil de lona, cuero o similar, como ropa de trabajo y protección, a razón de uno al año.

A los pulidores se les entregarán guantes, a razón de un par por semana, y un par al mes para el resto del personal que precise de esta prenda. Todo ello sin perjuicio de las condiciones más favorables que pudieran existir en determinadas empresas.

Igualmente se entregarán a cada trabajador dos pantalones al año. Podrá sustituirse el suministro de esta prenda con la entrega de 2.854 pesetas anuales.

Plus de eventualidad

Art. 17. Se seguirá manteniendo el plus de eventualidad, establecido en los anteriores convenios, para todo el personal de esta actividad que fabrique el material a pie de obra, consistente en un 25 % sobre el salario consignado en la tabla que se acompaña al convenio.

Rendimientos mínimos

Art. 18. En un plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación del convenio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cada empresa se nombrará una comisión mixta para el estudio de las tablas de rendimientos.

Una vez redactadas, éstas se presentarán a la representación económica y social para su aprobación, si procede.

Jubilación

Art. 19. Jubilación anticipada. — De conformidad con el Real Decreto 14 de 1981, dictado en desarrollo del ANE, y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos, las empresas afectadas por este convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado, al amparo del citado Real Decreto, por otro trabajador perceptor del seguro de desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante contrato de igual naturaleza al extinguido. Será necesario, previamente a la iniciación de cualquier trámite, el acuerdo entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito.

Los empresarios se obligan, en caso de petición del trabajador para ejercer este derecho y negativa de la empresa a aceptarlo, a comunicarlo en un plazo de treinta días a la comisión paritaria del convenio. Si transcurrido este plazo no se efectúa dicha comunicación, la comisión paritaria la

requerirá por escrito al empresario, disponiendo éste de siete días hábiles, desde el acuse de recibo, para contestar. El incumplimiento de este requisito (comunicación a la comisión paritaria) permitirá la jubilación del trabajador, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

Art. 20. Las empresas quedarán obligadas a cubrir las dos contingencias siguientes:

a) En caso de fallecimiento del trabajador como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 1.750.000 pesetas.

b) En caso de invalidez permanente y absoluta como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 1.750.000 pesetas.

Licencias

Art. 21. El trabajador, avisando con toda la antelación posible y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

a) Por matrimonio, quince días, empezando el cómputo en sábado.

b) Don días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

Se reconocerá como cónyuge la convivencia marital de hecho suficientemente documentada, haya o no vínculo matrimonial.

Cláusulas adicionales

Primera. Las cantidades del 25 % de las pagas de julio, Navidad y vacaciones y el 10 % de beneficios, que se percibían al cobro de estas gratificaciones, en su momento se desglosaron y repartieron en los salarios diarios o mensuales reflejados en la tabla anexa; por consiguiente, los porcentajes antes aludidos no se abonarán específicamente como tales porcentajes del 25 y 10 % en las fechas establecidas, ya que se repartieron en los salarios diarios o mensuales en la tabla salarial.

Segunda. Estos porcentajes, los reflejados en la cláusula adicional primera, son los de los artículos 9.º, 10 y 13 del convenio vigente durante 1980, para cumplir con lo establecido en los artículos 19 a 21 de la vigente Ordenanza de Trabajo de la Construcción y Obras Públicas.

Tercera. En los sucesivos convenios que se negocien se respetará el sistema de revisiones semestrales, tal y como se venía haciendo hasta el momento, cuando medie denuncia previa de vigencia y acuerdo, tras negociación al respecto.

Equivalencias de los niveles profesionales reflejados en la tabla salarial a las categorías existentes en el sector

Nivel II: Personal titulado superior.

Nivel III: Personal titulado medio, jefe administrativo de primera y jefe de organización de primera.

Nivel IV: Maestro industrial, ayudante técnico sanitario y jefe de fabricación o encargado general de fábrica.

Nivel V: Delineante superior, jefe de sección de organización de segunda, jefe administrativo de segunda y jefe de compras.

Nivel VI: Oficial administrativo de primera, delineante de primera, técnico de organización de primera, jefe o encargado de taller o sección y encargado de sección de laboratorio.

Nivel VII: Delineante de segunda, analista de primera, viajante, contra-maestre, capataz y técnico de organización de segunda.

Nivel VIII: Oficial administrativo de segunda, analista de segunda, corredor de plaza, oficial primera de oficio, colorista, maquinista de prensas automáticas y oficial primera conductor de palas y carretillas.

Nivel IX: Auxiliar administrativo, vendedores, conserje, jefe de almacén, oficial de segunda de oficio, oficial de segunda, conductor de palas y carretillas, operador de desbastadoras y pulidoras automáticas, cortador o disquero de piezas fuera de serie, operador de prensas no automáticas, operador de estucadora, pulidor de baldosas en máquinas de brazo articulado, cortador de piezas en serie en máquinas no automáticas, moldeador y prensista de abrasivos y maquinistas.

Nivel X: Estibador, empolvador a mano, vigilante de instalaciones de trituración, criba y lavado de áridos, auxiliar de prensas automáticas, operador de máquinas abrillantadoras, ayudante de oficio, vigilante de taller o fábrica, almacenero y portero.

Nivel XI: Auxiliar de desbastadoras, pulidoras y estucadoras automáticas, cortador en máquinas automáticas, biselador, auxiliar de fabricación de abrasivos y coloristas, operador de hormigones y amasadoras y peón especialista.

Nivel XII: Peón y personal de limpieza.

Nivel XIII: Aprendiz de tercer y cuarto año, aspirante administrativo y pinche de 17 a 18 años.

Nivel XIV: Aprendiz de primer y segundo año y pinche de 15 a 17 años. Jefe de equipo: Percibirá la retribución correspondiente al nivel inmediatamente superior a su categoría profesional.

TABLA SALARIAL AÑO 1986

Categorías profesionales	Salario convenio		Plus asiduidad		Total	
	Mes	Día	Mes	Día	Mes	Día
Nivel II	112.479	3.750	2.896	96	115.370	3.847
Nivel III	96.409	3.214	2.896	96	99.303	3.310
Nivel IV	89.983	2.998	2.896	96	92.877	3.095
Nivel V	80.342	2.678	2.896	96	83.236	2.774
Nivel VI	70.703	2.355	2.896	96	73.596	2.450
Nivel VII	61.062	2.035	2.896	96	63.954	2.129
Nivel VIII	53.025	1.768	2.896	96	55.920	1.864
Nivel IX	52.062	1.737	2.896	96	54.956	1.833
Nivel X	51.578	1.720	2.896	96	54.472	1.815
Nivel XI	51.192	1.705	2.896	96	54.084	1.801
Nivel XII	49.747	1.658	2.896	96	52.640	1.754
Nivel XIII	38.564	1.283	2.896	96	41.458	1.378
Nivel XIV	28.924	965	2.896	96	31.818	1.061

TABLA SALARIAL ANUAL 1986

Categorías profesionales	Salario convenio × 365 días	Plus asistencia × 365 días	Plus transporte × 273 días	Pagas extras 30 días × 2	Pagas beneficios 1.338 × 365 × 6 %	Totales
Nivel III	1.173.110	35.040	68.250	192.840	29.302	1.498.542
Nivel IV	1.094.270	35.040	68.250	179.880	29.302	1.406.742
Nivel V	977.470	35.040	68.250	160.680	29.302	1.270.742
Nivel VI	859.575	35.040	68.250	141.300	29.302	1.133.467
Nivel VII	742.775	35.040	68.250	122.100	29.302	997.467
Nivel VIII	645.320	35.040	68.250	106.080	29.302	883.992
Nivel IX	634.005	35.040	68.250	104.220	29.302	870.817
Nivel X	627.800	35.040	68.250	103.200	29.302	863.592
Nivel XI	622.325	35.040	68.250	102.300	29.302	857.217
Nivel XII	605.170	35.040	68.250	99.480	29.302	837.242
Nivel XIII	468.295	35.040	68.250	76.980	17.980	666.545
Nivel XIV	352.225	35.040	68.250	57.900	11.322	524.737

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Carbones Vegetales y Exportaciones, S. A.

Núm. 40.772

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa Carbones Vegetales y Exportaciones, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Carbones Vegetales y Exportaciones, S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 15 de mayo de 1986, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 10 de junio de 1986, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 23 de junio de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Objeto. — El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de trabajo y económicas entre la empresa Carbones Vegetales y Exportaciones, S. A., y el personal incluido en su ámbito de aplicación.

Art. 2.º Ambito territorial. — Las estipulaciones del convenio serán de aplicación en los centros de trabajo que la empresa tenga establecidos o pudiera establecer en Zaragoza.

Art. 3.º Ambito personal. — El presente convenio afectará a todo el personal de la empresa que integre la plantilla del centro o centros de trabajo incluidos en su ámbito territorial.

Art. 4.º Vigencia. — El presente convenio entrará en vigor el día 1.º de mayo de 1986.

Art. 5.º Duración y prórroga. — La duración de este convenio se fija en un año, computando a partir de 1.º de mayo de 1986. No obstante, el mismo se entenderá prorrogado automáticamente por un año si no existiera denuncia expresa de las partes, aplicándose necesariamente un incremento salarial equivalente al aumento del coste de vida, conforme a lo determinado en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, y artículo 7.º-1 de la Orden de 21 de enero de 1974.

La denuncia habrá de efectuarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación o a la de sus correspondientes prórrogas, debiéndose ésta llevar a cabo mediante comunicación escrita a la Dirección Provincial de Trabajo u organismo competente.

De la denuncia formulada se dará cuenta a la otra parte, presentando los puntos fundamentales de discusión con carácter inmediato, si se tratase de revisar el convenio, redactados conforme al artículo 4.º de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974 y artículo 11 de la Ley de 19 de diciembre.

Denunciado este convenio en tiempo y forma, y vencido el tiempo de su vigencia, se seguirá aplicando en sus propios términos hasta que se homologara el nuevo convenio que viniera a sustituirle o se dictara la decisión arbitral obligatoria procedente, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 7.º-2 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Art. 6.º Garantías "ad personam". — Se respetarán las situaciones personales que, consideradas en su totalidad, sean más beneficiosas que las fijadas en este convenio, manteniéndose dicho respeto en forma estrictamente "ad personam".

Art. 7.º Comisión interpretativa. — La comisión interpretativa del convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

1.ª Interpretación auténtica del convenio.

2.ª Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes.

3.ª Adaptación del convenio a la normativa vigente en cada momento.

4.ª Aplicación del índice de revisión a los conceptos salariales, cuando ello proceda.

Art. 8.º Interpretación y aplicación del convenio. — Cualquiera de ambas partes podrá dar conocimiento a la comisión interpretativa de cuantas dudas y discrepancias pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del convenio, para que dicha comisión emita dictamen o actúe en la forma reglamentariamente prevista, sin perjuicio del planteamiento de tales casos ante la jurisdicción administrativa o laboral.

Art. 9.º Funcionamiento. — La comisión interpretativa estará formada por don Manuel Tey Duclós, en representación de la empresa, y don Jesús Aso Bolea, en representación de la totalidad de los trabajadores de la empresa.

Art. 10. Condiciones económicas, normas generales. — Las condiciones retributivas del personal afectado por este convenio serán las que se contienen en la tabla que se une como anexo y se regulan en los artículos siguientes.

Art. 11. Salario convenio. — Se entenderá como tal el que para cada categoría profesional se indica en el anexo del presente convenio.

Art. 12. Revisión salarial. — En el caso de que el índice de precios al consumo, establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrase al 30 de septiembre de 1986 un incremento, respecto al 31 de diciembre de 1985, superior al 7 %, se efectuará una revisión salarial consistente en la diferencia sobre la indicada cifra. Este incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1986 y sobre los salarios anteriores a los que ahora se pautan.

Art. 13. Antigüedad. — Consistirá en trienios del 6 %, sin limitación de número, que se abonarán sobre los salarios de convenio. En este punto se tendrán en cuenta las limitaciones del artículo 25-2 del Estatuto de los Trabajadores, no pudiendo rebasar, en ningún caso, más del 10 % a los cinco años, del 25 % a los quince, del 40 % a los veinte y del 60 % a los veinticinco años o más.

Art. 14. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, así como la paga de beneficios, serán de una mensualidad cada una de ellas, las cuales se abonarán por los salarios establecidos en el presente convenio, más antigüedad.

Todos los productores afectados por este convenio percibirán la paga de San José Artesano, en la cuantía de 21.260 pesetas, que se hará efectiva el día laboral inmediatamente anterior al 1.º de mayo de cada año.

Art. 15. Plus de asistencia y trabajos especiales. — Se establece un plus de asistencia y trabajos especiales en la cuantía de 327 pesetas por cada día trabajado completo, no siendo absorbible dicha cantidad. Se considerará el sábado festivo y como día trabajado a efectos de cobro del plus.

Penalidades por no asistencia:

Por un día sin asistencia, 30 %.

Por dos días sin asistencia, 60 %.

Por tres días sin asistencia, 100 %.

Estos porcentajes se entienden del importe mensual que hubiera de cobrar de este plus. Este plus lo cobrará tanto el personal fijo como el eventual.

Art. 16. Vacaciones. — Las vacaciones anuales a disfrutar por los trabajadores afectados por el presente convenio serán de treinta días naturales, comenzando siempre el período de vacaciones en lunes, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador.

Se establece una bolsa de vacaciones de 21.260 pesetas lineales para todo el personal fijo. El personal eventual con tres meses de antigüedad en la empresa cobrará el importe de la bolsa de vacaciones proporcionalmente al tiempo realmente trabajado en la empresa. Dicha bolsa de vacaciones no será absorbida por las mejoras que tengan pactadas los trabajadores.

Art. 17. Jornada de trabajo.

Personal administrativo. — El horario para el personal administrativo será el siguiente:

Desde 1.º de abril a 31 de octubre, de las 8.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Desde 1.º de noviembre a 31 de marzo, de las 8.00 a las 13.00 horas y de las 15.30 a las 18.00 horas, de lunes a viernes.

Cuando se requiera un empleado administrativo para atender las llamadas de teléfono entre el 15 y el 31 de octubre se establecerán los turnos oportunos con este personal para atender dicho servicio.

Personal de almacén. — La jornada laboral del personal de almacén consistirá en 1.818,18 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

En relación con lo dispuesto en el párrafo primero del número 2 del artículo 34 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 4 de 1983, de 29 de junio, la jornada laboral en cómputo anual, establecida en el párrafo anterior, equivale a cuarenta horas de trabajo efectivo semanales.

Primer turno: De las 6.00 a las 14.00 horas, de lunes a viernes.
Segundo turno: De las 14.00 a las 22.00 horas, de lunes a viernes.

Se hace constar que, de acuerdo con el artículo 48 de la Ordenanza laboral de Trabajo del Comercio, el comienzo del trabajo en los almacenes será a juicio de la empresa cuando las necesidades de las entregas a clientes requieran empezar a una hora determinada para la mejor y mayor entrega posible de combustible a los clientes.

Art. 18. Finalización de tareas. — En compensación a las mejoras que se conceden en este convenio, los trabajadores se obligan, en caso de finalización de descarga de vagones, finalización de entrega a clientes fijos y servicios urgentes, a juicio de la empresa, a realizar tales trabajos con el carácter de obligatoriedad que se expresa. No obstante, en los casos de difícil interpretación o acuerdo y si existen discrepancias de opinión, podrán, después de efectuar el trabajo, acudir a la comisión interpretativa del convenio. En ningún caso los trabajadores harán una jornada continuada en el curso del día que les impida descansar, al menos, doce horas.

Art. 19. Horas extraordinarias. — Las horas que excedan del cómputo determinado en el artículo 18 tendrán la consideración de horas extraordinarias.

A los fines que se derivan del Real Decreto 1.858 de 1981, de 20 de agosto, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, se entienden por estructurales las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno por causas estructurales y derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate en las de mantenimiento. Dichas horas serán notificadas mensualmente a la autoridad laboral, mediante escrito conjunto de la empresa y de la representación sindical. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial, previstas en la Ley.

Las horas extraordinarias se abonarán con arreglo a lo dispuesto en las normas legales vigentes, o sea con un incremento del 75 % en cada una de ellas, tomándose como base el salario-hora profesional que figura en el presente convenio, según el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 20. Ropa de trabajo. — Todo el personal obrero de la empresa tendrá derecho al suministro de un mono de trabajo, con una duración máxima de seis meses, procurando que dicha ropa sea de buena calidad.

Igualmente, la empresa tendrá la obligación de facilitar a los productores prendas de agua, en caso de ser necesarias para desarrollar el cometido de sus funciones.

Art. 21. Jubilación. — El premio de jubilación se acuerda se dé sin tope de edad, y se hace extensivo a todo el personal fijo que por incapacidad laboral permanente o absoluta derivada de accidente de trabajo o enfermedad tuviera que dejar de trabajar forzosamente, con arreglo a la siguiente escala:

De diez a catorce años de servicio en la empresa, tres mensualidades de salario base, más antigüedad.

De quince años en adelante de servicio en la empresa, cuatro mensualidades de salario base, más antigüedad.

Art. 22. Enfermedad y accidente de trabajo. — En lo relativo a la enfermedad y accidente de trabajo se estará a lo señalado en el artículo 54 de la vigente Ordenanza laboral de Comercio.

Se establece que la empresa hará un seguro para todo su personal fijo que cubra la cantidad de 700.000 pesetas por trabajador, por si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad absoluta u ocurriese, por tal motivo, la muerte del trabajador.

Art. 23. Bases de cotización para la Seguridad Social. — Se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Art. 24. Economatos. — La empresa encuadrará a todos los trabajadores en economatos laborales, siendo a su cargo el importe anual de este encuadramiento.

Art. 25. Garantías sindicales. — Los miembros representativos del personal dispondrán de un número de horas mensuales para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con el artículo 68, apartado e), del Estatuto de los Trabajadores, que dice:

«Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité de empresa o delegado de personal en cada centro de

trabajo para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Delegados de personal o miembros del comité de empresa:

- Hasta 100 trabajadores, quince horas.
- De 101 a 250 trabajadores, veinte horas.
- De 251 a 500 trabajadores, treinta horas.
- De 501 a 750 trabajadores, treinta y cinco horas.
- De 751 trabajadores en adelante, cuarenta horas.»

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiera pactado en el convenio y que afectara tanto a las relaciones laborales como económicas se estará a lo establecido en la Ordenanza laboral de Trabajo del Comercio o, en su caso, a la Reglamentación Provincial de Suministros Térmicos.

Segunda. El módulo para el cálculo y pago del complemento de horas extraordinarias será el que figura a continuación:

Para el personal administrativo:

$$\frac{12 \times SC + J + N + SJ + B + A + BV + PA}{365 - (D + F + V)} \times 5,58$$

Para el personal de almacén:

$$\frac{365 \times SC + J + N + SJ + B + A + BV + PA}{365 - (D + F + V)} \times 6,66$$

Detalle:

- SC = Salario convenio.
- J = Gratificación 18 de julio.
- N = Gratificación Navidad.
- SJ = Gratificación San José Artesano.
- B = Paga beneficios.
- A = Antigüedad.
- BV = Bolsa de vacaciones.
- PA = Plus de asistencia.
- D = Domingos al año.
- F = Festivos no recuperables.
- V = Vacaciones al año, excepto domingos.

Anexo

TABLAS SALARIALES

Categoría profesional	Sueldo mensual	Plus de asistencia y trabajos especiales por día trabajado
Jefe administrativo	93.651	327
Jefe de sección	81.179	327
Cajero	68.007	327
Oficial administrativo	59.401	327
Auxiliar administrativo	51.287	327
Aspirante menor de 18 años	42.005	327
Ordenanza	46.058	327
Botones menor de 18 años	37.581	327
Salario diario		
Encargado almacén	2.061	327
Capataz	1.864	327
Chófer de primera	1.810	327
Chófer de segunda	1.730	327
Oficial de primera	1.810	327
Mozo especializado	1.730	327
Peón no cualificado	1.715	327

TABLAS SALARIALES ANUALES

Categoría profesional	Salario anual
Jefe administrativo	1.447.285
Jefe de sección	1.260.203
Cajero	1.062.628
Oficial administrativo	933.531
Auxiliar administrativo	811.815
Aspirante menor de 18 años	672.594
Ordenanza	733.390
Botones menor de 18 años	606.244
Encargado almacén	980.325
Capataz	890.756
Chófer de primera	866.231
Chófer de segunda	829.444
Oficial de primera	866.231
Mozo especializado	829.444
Peón no cualificado	822.513

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 39.826

Núm. 39.828

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.040 de 1984, seguido contra Daniel Hernando Salueña, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en color, marca "Elbe", de 26 pulgadas. Valorado en 40.000 pesetas.

Tal bien se halla depositado bajo la custodia de Daniel Hernando Salueña, con domicilio en calle Castelar, números 13 y 15, bajos, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 16 de junio de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 39.827

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 10.348 de 1981, seguido contra Francisco Yagüe Delgado, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un compresor con motor de 0,5 CV, pintado en rojo, sin marca visible; valorado en 50.000 pesetas.

Una esmeril marca "Alpex", para afilado de cadenas, pintado en amarillo; valorado en 40.000 pesetas.

Un gato manual, accionado sobre muelles; valorado en 10.000 pesetas.

Total, 100.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Francisco Yagüe Delgado, con domicilio en calle Gracián, número 10, de Calatayud.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 16 de junio de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 39.829

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 2.487 de 1981 y 723 de 1984, seguido contra Antonio Cadena Gajón, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Chrysler", modelo 1.800, matrícula Z-5757-J. Valorado en 300.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Pilar Blesa Ineva, con domicilio en calle General Franco, número 14, de María de Huerva.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 16 de junio de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 7.355 de 1983 y 585 de 1984, seguido contra José Valenzuela Marco, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un compresor de aire, marca "URS-US", de 4 CV; valorado en 60.000 pesetas.

Una soldadora eléctrica, marca "Gar", de 3 Kw; valorada en 60.000 pesetas.

Total, 120.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de José Valenzuela Marco, con domicilio en calle Ingenio, número 5, de Daroca.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 16 de junio de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 39.830

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 6.931 de 1980 y 884 de 1984, seguido contra Emilio Orna Cid, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina para recoger pacas de paja, marca "Plegamatic". Valorada en 350.000 pesetas.

Dicha máquina se halla depositada bajo la custodia de Emilio Orna Cid, con domicilio en calle Frailla, número 24, de La Almunia de Doña Godina.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y habiendo sido rehusada la notificación remitida al apremiado, insértese en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 16 de junio de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 40.066

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 9.597 y 11.691 de 1983, seguido contra Enrique Miret Espoy, S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

Local sito en la calle Italia, número 60, principal, puerta letra C, interior, de la escalera derecha, de Zaragoza. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de esta ciudad, al tomo 770, folio 166, finca 4.289. Valorado en 2.250.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos o en la Mesa de la Magistratura el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los

bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 17 de junio de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 39.831

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 8.615 de 1979 y 10.075 de 1981, seguidos contra Luis Rubio Machín, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina lavadora, de agua caliente, marca "Istobal"; valorada en 30.000 pesetas.

Un compresor marca "Ursus", de 4 HP; valorado en 65.000 pesetas.

Total, 95.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Luis Rubio Machín, con domicilio en Ejea de los Caballeros.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 16 de junio de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 40.069

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 6.764 de 1980 y 8.826 de 1981, seguido contra Angel Martínez Diestre, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

Casa rural de tres plantas (baja y dos alzadas), de unos 120 metros cuadrados de solar, sita en la localidad de La Almunia de Doña Godina, en la calle Monreal Muñoz, número 16. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos o en la Mesa de la Magistratura el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 17 de junio de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 40.070

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 9.900 y 10.743 de 1982, seguido contra José Oliván Cebrián, por débitos de

Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Tres lijadoras eléctricas, portátiles, de 220 w, marca "Lic"; valoradas en 15.000 pesetas.

Una lijadora eléctrica, portátil, de 220 w, sin marca visible; en 4.000 pesetas.

Un equipo de pistola para barnizar, marca "Graco"; en 12.000 pesetas. Dieciocho banquillos soporte para barnizar; en 3.600 pesetas.

Total, 34.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de José Oliván Cebrián, con domicilio en calle Lourdes, nave 9-C, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de junio de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 40.457

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 2.902 de 1983 y 117 de 1984, seguido contra Luis Rández Bueno, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un vehículo marca "Renault", modelo R-12, matrícula Z-1335-D. Valorado en 300.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de Luis Rández Bueno, con domicilio en paseo Cuéllar, número 1, de Zaragoza.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 26 de septiembre próximo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 18 de junio de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 41.080

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de la de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura, seguidos bajo el número 428 de 1986, a instancias de Mercedes Andreu Pérez y otras, en reclamación por cantidad, con fecha 25 de junio de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica, devuelta sin cumplimentar, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezcan el día 22 de septiembre próximo, a las 10.15 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada de Trinidad Martínez Lorente en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 25 de junio de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El secretario.

Núm. 41.083

Don Emilio Molíns Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura, seguidos bajo el número 1.149 de 1985, a instancias de Blanca Moncín Martínez

y otra, contra Coarca, S. A., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 17 de junio de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por haber sido nombrado el titular de esta Magistratura en comisión de servicios al Tribunal Central de Trabajo y coincidir con la fecha de señalamiento de las presentes actuaciones se suspenden los actos señalados para el próximo día 14 de julio, a las 10.45 horas, fijándose de nuevo para su celebración el día 8 de septiembre próximo, a las 10.30 horas. Cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Coarca, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 23 de junio de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 41.086

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 332 de 1986, tramitados en esta Magistratura a instancias de Antonio Gracia Saucó y otros, contra Tapicerías Peña, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 3 de mayo de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Antonio Gracia Saucó y otros, contra Tapicerías Peña, S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el día 11 de septiembre de 1986, a las 10.00 horas, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la empresa demandada Tapicerías Peña, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 24 de junio de 1986. — El magistrado, José-Enrique Mora. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 40.797

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor don José-Enrique Mora Mateo, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 264 de 1986, instados por Ricardo Lafuente Tapia, contra FISASA y José A. Sacerni Luna, en reclamación de despido, y encontrándose los demandados en ignorado paradero se les cita para que comparezcan en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 7, de esta capital), al objeto de ser examinados sobre los hechos concretos de la no readmisión del actor, el día 18 de julio de 1986, a las 10.00 horas, advirtiéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los demandados FISASA y José A. Sacerni Luna, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 21 de junio de 1986. — El secretario.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 41.848

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas para realizar, por concierto directo, las obras de urbanización de la plaza de la Alhóndiga, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por los interesados.

Alagón, 30 de junio de 1986. — El alcalde accidental, José A. Chueca.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ONTINAR DE SALZ

Núm. 41.056

Esta Entidad Local Menor, en sesión ordinaria del 23 de junio de 1986, ha acordado la imposición de contribuciones especiales derivadas de la ejecución de las obras de proyecto de abastecimiento de agua potable de Ontinar de Salz (Zaragoza), servicio municipal de interés, cuyo presupuesto ha sido fijado por la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Diputación General de Aragón en 31.165.233 pesetas.

Fijar el importe a repartir en el 38,5 % del coste de la obra, que asciende a 12.000.000 de pesetas, repartidos en dos préstamos a cinco años: 10.000.000 de pesetas, sin ningún tipo de interés, de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, y 2.000.000 de pesetas de entidad bancaria, con un 15 % de interés.

Confecionar los padrones correspondientes con estas directrices, que ascienden a las cantidades siguientes:

Año 1986: 2.700.000 pesetas.

Agua de consumo (12 pesetas metro cúbico): 816.000 pesetas.

A repartir sobre los valores catastrales de las fincas urbanas y terrenos urbanizables: 1.884.000 pesetas.

Año 1987: 2.640.000 pesetas.

Agua de consumo (12 pesetas metro cúbico): 816.000 pesetas.

A repartir sobre los valores catastrales de las fincas urbanas y terrenos urbanizables: 1.824.000 pesetas.

Año 1988: 2.580.000 pesetas.

Agua de consumo (12 pesetas metro cúbico): 816.000 pesetas.

A repartir sobre los valores catastrales de las fincas urbanas y terrenos urbanizables: 1.764.000 pesetas.

Año 1989: 2.520.000 pesetas.

Agua de consumo (12 pesetas metro cúbico): 816.000 pesetas.

A repartir sobre los valores catastrales de las fincas urbanas y terrenos urbanizables: 1.704.000 pesetas.

Año 1990: 2.460.000 pesetas.

Agua de consumo (12 pesetas metro cúbico): 816.000 pesetas.

A repartir sobre los valores catastrales de las fincas urbanas y terrenos urbanizables: 1.644.000 pesetas.

Fijar los plazos de pago (cantidades a repartir sobre los valores catastrales de las fincas urbanas y terrenos urbanizables).

Lo que se hace público, advirtiendo que el expediente se hallará de manifiesto en las oficinas municipales por término de quince días, durante los cuales los afectados pueden examinarlo y presentar reclamaciones, así como solicitar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes que determina el artículo 225 del Real Decreto legislativo 781 de 1986.

Ontinar de Salz, 24 de junio de 1986. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 42.056

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.476 de 1984, a instancia del actor Antonio Noguera Gracia, siendo demandado Mariano Tena Perún, con domicilio en Belchite (avenida de José Antonio, 92), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos, estando los autos y la certificación del Registro de Propiedad de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Campo en Belchite, partida "Majuela", de 15 áreas 40 centiáreas. Finca 7.208, tomo 117, folio 115, inscripción 2.ª. Valorado en 46.200 pesetas.

2. Rústica. — Olivar con doce olivos, en Belchite, partida de "Balseto Canero", de 9 áreas 40 centiáreas. Finca 8.008, tomo 135, folio 43. Valorado en 36.000 pesetas.

3. Rústica. — Campo en Belchite, partida "Varellas", de 18 áreas 60 centiáreas. Finca 9.826, tomo 165, folio 12. Valorado en 12.000 pesetas.

4. Rústica. — Campo en Belchite, partida "Cerrafluente", de 4 áreas. Finca 9.827, tomo 165, folio 13. Valorado en 12.000 pesetas.

5. Rústica. — Viña huerta en Belchite, partida "Cerrado del Noble", de 11 áreas 60 centiáreas. Finca 7.419, tomo 119, folio 140. Valorada en 45.000 pesetas.

6. Rústica. — Viña huerta en Belchite, partida del "Noble", de 12 áreas. Finca 5.221, tomo 97, folio 66. Valorada en 45.000 pesetas.

7. Rústica. — Olivar monte en Belchite, partida "Cerrafuente", de 8 áreas. Finca 3.533, tomo 67, folio 198. Valorado en 27.000 pesetas.

8. Rústica. — Viña monte en Belchite, partida del "Pino", de 5 áreas 90 centiáreas. Finca 7.124, tomo 115, folio 249. Valorada en 21.000 pesetas.

9. Campo en Belchite, partida "Cerrado del Noble", de 12 áreas 40 centiáreas. Finca 4.672, tomo 88, folio 98. Valorado en 37.500 pesetas.

10. Solar en Belchite, de 4.802,73 metros cuadrados de superficie, es el resto de la segregación de la finca registral 2.685, al tomo 57, folio 79, que linda: al norte, con pinar de Regiones Devastadas y calle Pilar; al este, con calle San Ramón y hermanas Marín; al sur, ídem, y al oeste, con acequia del Sindicato de Riegos. Valorado en 3.600.000 pesetas.

Total, 3.925.500 pesetas.
Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis.
El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 42.320**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 765 de 1984, a instancia del actor Lázaro Roy Inés, representado por la procuradora señora Domínguez Arranz, y siendo demandado Rafael Ortega Muñoz, con domicilio en Ciudad Parque Aluche, de Madrid (calle Maqueda, 101), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos, estando los autos y la certificación de cargas del Registro de Propiedad de manifiesto en Secretaría.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Piso vivienda letra A, en la sexta planta alzada del edificio número 73 de la Ciudad Parque Aluche, de Madrid, en la calle Maqueda, número 101, con una superficie de 74,28 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.538, libro 846, folio 241, finca 70.755 del Registro número 9 de Madrid. Valorado en 3.500.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos ochenta y seis.
El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 39.859**

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 472 de 1.086, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, a instancia de don Esteban Abad Sánchez, por óbito de doña Margarita Abad Sánchez, hija de Esteban y Candelaria, natural, domiciliada y fallecida en Zaragoza el día 2 de abril de 1986, en estado de soltera, en la que figura como pariente de la misma y solicita ser declarado heredero su hermano de doble vínculo don Esteban Abad Sánchez, por lo que haciéndolo público se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 41.044**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.641 de 1984, a instancia de Actividades Agrícolas Aragonesas, S. A., representada por el procurador señor Bibián, y siendo demandado Félix Alagón Ciprés, o, en su caso, la herencia yacante y desconocidos herederos del mismo, con domicilio en la localidad de San Jorge (Huesca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a El bien que se subasta se encontraba depositado en el juicio ejecutivo número 704-8 del Juzgado de Primera Instancia de Huesca, promovido por Talleres Blanco, S. A., y no se hizo por ello depósito del mismo, según la diligencia de embargo de estos autos, de fecha 14 de diciembre de 1984, por lo que anuncia esta subasta bajo la responsabilidad y a petición de la ejecutante.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de octubre siguiente; en esta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Renault", modelo 5-GTS, con placas de matrícula HU-3746-D; valorado en 260.000 pesetas.

Zaragoza, veinte de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 41.617**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 815 de 1985-A, a instancia de la actora General de Piensos, S. A., representada por el procurador señor Peiré, y siendo demandado Luis Sebastián Izquierdo, con domicilio en Laderas (Teruel), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de octubre siguiente; en esta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Renault", modelo R-4, con placas de matrícula V-258.243; valorado en 20.000 pesetas.

2. Una furgoneta marca "Mercedes Benz", modelo 1.300, matrícula TE-6537-B; valorada en 250.000 pesetas.

Total, 270.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 39.858**

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 505 de 1986, a instancia de don Esteban Gil Martínez, por fallecimiento de don Francisco Martínez Lario, nacido en Torrubia (Guadalajara), hijo de Marcos y Segunda, soltero y vecino de Zaragoza, y que falleció en dicha localidad de su vecindad el día 18 de marzo de 1986, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, y quienes reclaman la herencia son su hermana Brígida Martínez Lario e Inocente Martínez Martínez y Teodora Martínez Martínez, hijos de su hermano premuerto Mariano Martínez Lario, y los cuatro sobrinos hijos de su hermana premuerta María Martínez Lario, y cuyos nombres son: Teodoro, Consuelo, Flora y Esteban Gil Martínez.

Y en providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 40.806**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.147-A de 1985, a instancia de la actora Caja de Pensiones y de Ahorros de Cataluña, representada por la procuradora señora Franco, y siendo demandados Jesús B. Aparicio Urbano y Rosa-María Moliá Serrano, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días,

anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y la certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en el Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Segunda subasta, el 17 de septiembre próximo; en ella las posturas no serán inferiores al 75 % de la valoración. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, tercera subasta el 17 de octubre siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Número 12. — Piso segundo D, en la segunda planta superior, de 144,97 metros cuadrados de superficie construida según el título, en el que se halla anejo inseparable una ochentava parte indivisa de la zona en las plantas de segundo y primer sótano, destinada a garaje, y según la descripción general del edificio, de 105,06 metros cuadrados construidos y 85,63 metros cuadrados útiles, el piso, y de 38,88 metros cuadrados construidos y 32,65 metros cuadrados útiles, la parte destinada a garaje, con una cuota de participación en el valor total del bloque de 1,15 %. Forma parte de la casa números 23-25 de la calle Cánovas. Inscrito en el tomo 2.003, libro 609 de sección 1.^a, folio 118, finca 36.242-N, inscripción 6.^a Valorado en 7.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 41.816

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 88 de 1986, a instancia del actor Mariano Escanilla Martínez, representado por el procurador señor Ortiz Enfedaque, y siendo demandados Julio-Antonio Aurensanz Fernando y Felisa Lamarca Gonzalvo, con domicilio en Zuera, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Las subastas tendrán lugar a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a la totalidad del avalúo. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a las tres cuartas partes del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 31 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Rústica. — Campo seco en término de Zuera, partida "Molino", de 7 áreas 62 centiáreas. Linda: norte, Pascual Aranda; sur, Mariano Puyoles; este, calle, y oeste, monte. Inscrito al tomo 3.440, libro 116, folio 116, finca 7.042. Valorado en 900.000 pesetas.

2. Rústica. — Campo de regadío sito en término de Zuera, partida "Las Vacías", de 6 áreas. Linda: norte, herederos de Mariano Marcén; sur, José Villar Romeo; este, señor Cartié, y oeste, José Laguarda. Inscrito al tomo 1.830, libro 87, folio 121, finca 4.601. Valorado en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

CALATAYUD

Núm. 41.621

Don César-Arturo de Tomás Fanjul, juez del Juzgado de Primera Instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 137 de 1979 se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, representada por el procurador señor Alvira Zubía,

contra Francisco Acero Andrés, vecino de esta ciudad, declarado en rebelión, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, y término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles, embargados en dichos autos al citado demandado:

Campo seco en paraje "Los Arcos", de 80 áreas, que linda: norte, Minguijón Hermanos y Cerámicas Acero; sur y este, Cerámicas Acero, y oeste, Manuel Monreal. Tasado en 40.000 pesetas.

Piso primero, tipo F, en el paseo de Ramón y Cajal, número 5, de esta ciudad, de 72,85 metros cuadrados útiles. Linda: derecha entrando, vivienda G; izquierda, vivienda E; espalda, fachada principal a Ramón y Cajal, y frente, rellano y viviendas tipos E y G. Tasado en 2.000.000 de pesetas.

Campo regadío en paraje "Prado La Casa", con derecho a riego con la acequia de "Compiel". Linda: norte, escurro de la Torre; sur, brazal y camino; este, Miguel Bernal, y oeste, Francisco Bernal. Tasado en 200.000 pesetas.

Campo regadío en paraje de "Ancón o Arenales", llamado "La Torre", de 38 áreas, linderos: norte, camino; sur, Isidro Bernal; este, Vicente Andrés, y oeste, río Jalón. Tasado en 150.000 pesetas.

Campo regadío, con choperas, en paraje de "Ancón o Arenales", de 18 áreas de regadío y 15 de chopera. Lindante: norte, río Jalón; sur, río Jalón; este, brazal, y oeste, Isidro Bernal. Tasado en 250.000 pesetas.

Dichos bienes inmuebles se hallan ubicados los dos primeros en el término municipal de Calatayud y los tres restantes en el término municipal de Terrer.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 23 de septiembre próximo y hora de las 12.00, haciéndose saber a los licitadores:

1.^o Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^o Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20 % del valor del bien que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^o Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^o Que desde el anuncio de la presente hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se depositará en la Mesa del Juzgado, en unión del importe del 20 % señalado en el punto 2.^o, o el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento al efecto.

5.^o Que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin que se hayan suplido los títulos de propiedad; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, y que las cargas o gravámenes anteriores, precedente y todos los que se practiquen hasta el momento continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Igualmente se hace saber que a solicitud de la ejecutante, y en prevención de que no hubiere postor para la primera subasta, se acuerda señalar por igual término y condiciones la segunda subasta de los mismos bienes, que sufrirán una rebaja del 25 %, y cuyo remate se celebrará el día 21 de octubre próximo y hora de las 12.00, en la sala de audiencias de este Juzgado. Señalándose para la tercera subasta el día 20 de noviembre de 1986, a las 12.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, y sin sujeción a tipo.

Dado en Calatayud a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, César-Arturo de Tomás. — El secretario accidental.

JUZGADO NUM. 3. — MADRID

Núm. 41.091

Don Jesús-Nicolás García Paredes, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Madrid;

Por el presente edicto hace saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria seguido en este Juzgado, bajo el número 127 de 1986, por Banco Español de Crédito, S. A., contra Bienvenido Coso Estruga y Lourdes Cabistán Borbón, por providencia de fecha de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo que se dirá, la finca hipotecada que luego se describirá, habiéndose señalado para el remate el día 24 de septiembre próximo y hora de las 11.15, en la sala audiencia de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en

la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Servirá de tipo para la subasta, de conformidad a lo pactado en la escritura de hipoteca y a lo dispuesto en la regla 11 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, la suma de 17.400.000 pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

3.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los postores consignar en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 % del tipo por el que sale la finca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y devolviéndose seguidamente del remate dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de venta.

Finca que se subasta:

Urbana. — Solar en Mequinenza, en su partida de "Medianas", de 315 metros cuadrados de superficie, que linda: frente, mirando al este, prolongación de la calle D, y derecha entrando, izquierda y fondo, terreno de la finca matriz. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Caspe (Zaragoza) al tomo 248, libro 26, folio 67, finca 3.192.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, se expide el presente en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Jesús-Nicolás García. — El secretario.

JUZGADO NUM. 26. — MADRID

Núm. 41.103

En este Juzgado y con el número 353 de 1984 se siguen autos de juicio ejecutivo, de los que se hará mención, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Madrid a 19 de enero de 1985. — El Ilmo. señor don Antonio Roma Alvarez, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 26 de esta capital, habiendo visto los presentes autos número 353 de 1984, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, que goza del beneficio de pobreza, conforma al artículo 3.º del Decreto de 14 de mayo de 1933, representada por el procurador don Francisco Anaya Monge y dirigida por el letrado don Fernando Cañellas de Colmenares, y de otra, como demandados, Técnicas Energéticas Reunidas, S. A. (NIF A-50071737), con domicilio en Zaragoza, y José-Luis Mayor García, mayor de edad, casado, con domicilio en Zaragoza, ambos en situación procesal de rebeldía en estos autos, y sin representación procesal, y contra Pilar Barrio de la Fuente, casada con el anterior y con igual domicilio, representada por el procurador don Carlos Zulueta y Cebrían y defendida por el abogado don Ignacio Montaner de Sagasti, y Martha Oswald, mayor de edad, soltera y vecina de Alcobendas, representada por el procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex y defendida por el letrado don Francisco-Javier Cubillo Alonso, en reclamación de 1.260.796 pesetas de principal, más 450.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos, comisiones y costas, y...»

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, debo absolver y absuelvo a los demandados Técnicas Energéticas Reunidas, S. A., José-Luis Mayor García, Pilar Barrio de la Fuente y Martha Oswald Segovia, levantando el embargo de los bienes trabados y con imposición de costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados Técnicas Energéticas Reunidas, S. A., y José-Luis Mayor García les será notificada en los estrados y por medio de edictos en la forma ordenada por la Ley, a no ser que por la parte actora y en el plazo de cinco días se solicite su notificación de modo personal, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Roma. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Técnicas Energéticas Reunidas, S. A., cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, se expide el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, en Madrid a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

TARAZONA

Núm. 41.619

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en diligencias previas número 31 de 1986, incoadas en virtud de parte médico del Hospital Provincial de Zaragoza, fechado el 4 de febrero de 1986, en el que consta que María-José Barreiros Crivillén, nacida el 16 de julio de 1970, en Badalona, hija de Luis y Carmen, soltera, sin profesión, con domicilio habitual en Corella (calle González Tablas, número 6) y actualmente en ignorado paradero, fue asistida de síndrome de abstinencia o de droga, he acordado citar a dicha lesionada, a fin de que el día 5 de agosto próximo, a las 11.30 horas, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Tarazona, con el objeto de declarar y ser reconocida por la señora médico forense.

Dado en Tarazona a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 4

Núm. 40.455

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 4 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 689 de 1986 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de junio de 1986. — El señor don Luis Blasco Doñate, juez del Juzgado de Distrito número 4 de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por daños dolosos, contra Juan-Carlos Gabarre, habiendo sido parte el señor fiscal de Distrito, y...»

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan-Carlos Gabarre a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día por cada 1.000 pesetas o fracción de la misma, si quedare impagada, a indemnizar a Miguel Sala-Gómez Cepero-Agud en 25.000 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Juan-Carlos Gabarre, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 40.077

El señor juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 213 de 1986, y contra Alberto Alastruey Llena y otro, y en virtud de sentencia firme he acordado la notificación y traslado al mismo, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de la siguiente tasación de costas:

Registro, 50 pesetas.
Juicio y diligencias previas, 340.
Exhortos, 740.
Ejecución, 100.
Tasación de costas, 100.
Reintegros, 480.
Total, 1.810 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Alberto Alastruey Llena, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga la mitad de la presente tasación de costas en el término de diez días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 41.101

Don Ramón Vilar Badía, juez del Juzgado de Distrito número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 491 de 1985, seguidos a instancia de Rok, S. A., representada por el procurador don Alejandro García Anadón, y siendo demandado Antonio Alamillo Domínguez, con domicilio en Zaragoza (calle Conde de Aranda, número 27), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª El adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el que venía ejerciendo el arrendatario.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 31 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

El derecho de traspaso del local comercial sito en caile Conde de Aranda, número 27, denominado "Alex", dedicado a la venta de ropa, propiedad del Patronato Asilo de Ancianos de Zaragoza. Valorado en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Ramón Vilar. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 41.102

Don Ramón Vilar Badía, juez del Juzgado de Distrito número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 219 de 1985, seguidos a instancia de Antonio Conil Zapata, representado por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz, y siendo demandada Calzados Guerra, con domicilio en Santander (calle García Morato, número 6), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 31 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor en blanco y negro, marca "Sanyo", de 14 pulgadas; valorado en 7.000 pesetas.
 2. Un armario mueble-bar, compuesto de tres módulos; valorado en 18.000 pesetas.
 3. Un conjunto de armarios con camas incluidas, con cuatro módulos; valorado en 48.000 pesetas.
 4. Un conjunto de armarios módulo-librería, con una cama; valorado en 30.000 pesetas.
 5. Un sofá-cama de color marrón; valorado en 15.000 pesetas.
 6. Un vehículo con placas de matrícula M-4664-S; valorado en 190.000 pesetas.
 7. Un vehículo marca "Seat", con placas de matrícula S-0459-C; valorado en 130.000 pesetas.
- Total, 438.000 pesetas.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Ramón Vilar. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 40.802

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 842 de 1986, por daños en colisión de vehículos, hechos ocurridos el día 19 de abril de 1986, en la calle Julián Sanz Ibáñez, entre los vehículos matrículas Z-8579-E y Z-5920-F, he acordado, por providencia de esta fecha, citar por medio de la presente a Enrique Lorente Pasto, con antiguo domicilio en Alagón (calle Sor Isabel, número 4) y actualmente en paradero desconocido.

Para la celebración del oportuno juicio se ha señalado el día 8 de septiembre próximo y hora de las 12.10, en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), debiendo concurrir a dicho acto provisto de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a Enrique Lorente Pastor, se expide la presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de citación

Núm. 41.040

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 828 de 1986, en virtud de daños y lesiones en accidente de tráfico ocurrido el 9 de abril de 1986, he acordado, por providencia de esta fecha, citar por medio de la presente a Rosario Sáez Santaolaya, con antiguo domicilio en Sitges y actualmente en ignorado paradero y sin domicilio fijo.

Para la celebración del oportuno juicio de faltas se ha señalado el día 8 de septiembre de 1986 y hora de las 12.30, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, planta cuarta), debiendo concurrir a dicho acto provista de todas las pruebas de que intente valerse en su defensa.

Y para que sirva de citación a Rosario Sáez Santaolaya, haciéndole el ofrecimiento de las acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se expide la presente en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de citación

Núm. 42.066

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 139 de 1986 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Antonius-Peter-Johannes-Marie Vaickx, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en calle Frailla, número 9) el día 15 de julio próximo, a las 12.15 horas, al objeto de asistir al juicio señalado, por presunta imprudencia causante de lesiones y daños, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

La Almunia de Doña Godina a uno de julio de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1. — ALGECIRAS

Cédula de citación

Núm. 40.817

En providencia de esta fecha, en la tramitación del juicio de faltas número 867 de 1985-B, sobre hurto, el señor juez de Distrito ha acordado citar a Concepción Mosquera Trujú para que comparezca ante este Juzgado, a fin de que asista al juicio que tendrá lugar en la sala de audiencia del mismo el próximo día 28 de julio, a las 9.50 horas, con los medios y pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, e instruyéndole del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación a Concepción Mosquera Trujú, expido la presente en Algeciras a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

TUDELA

Requisitoria

Núm. 40.819

CARDEÑOSA MARTIN, Benigno, natural de Saldaña (Palencia), de estado casado y profesión conductor, nacido el día 11 de abril de 1957, hijo de Mariano y de Eutimia, domiciliado últimamente en Casetas y actualmente en ignorado paradero, condenado en el juicio de faltas número 578 de 1984, por la falta contra las personas del artículo 583-2.º, en trámite ante este Juzgado de Distrito de Tudela, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días para cumplir cinco días de arresto menor a que fue condenado, así como al pago de las costas de este juicio, por hallarse condenado en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Tudela a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

PRECIO	IVA	TOTAL
Pesetas	Pesetas	Pesetas
5.400	324	5.724
3.500	210	3.710
30	1,80	32
50	3	53
75	4,50	80
10	0,60	11
12	0,72	13

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.